



Resolución Jefatural

N° 118-2021-ONP/JF

CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR UNA PROPUESTA TÉCNICA DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA PREVISIONAL EN EL PERÚ

Lima, 28 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 013-2021-ONP/JF del 26 de octubre de 2021, de la Jefatura; el Informe N° 380-2021-ONP/OPG del 27 de octubre de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y; el Informe N° 713-2021-ONP/OAJ del 28 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada por el Decreto Supremo N° 118-2006-EF, y definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Previsionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a Ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM califica a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONP, el cual que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento de la entidad; y con el Decreto Supremo

N° 258-2014-EF se aprueba su modificatoria, señalando, en el inciso g) del artículo 5, que son funciones de la ONP realizar periódicamente los estudios e informes que correspondan a sus fines institucionales, proponer la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de estos y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados directa o indirectamente con los sistemas previsionales a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, conforme al Anexo 1 - Glosario de Términos de los precitados Lineamientos de Organización del Estado, el Equipo de Trabajo es un mecanismo de carácter temporal, conformado por un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, y cuya formalización es efectuada por el servidor superior de la unidad de organización mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos;

Que, mediante Memorando N° 013-2021-ONP/JF del 26 de octubre de 2021, de la Jefatura de la ONP, se solicita la conformación de un Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de elaborar una propuesta técnica de reforma integral del Sistema Previsional en el Perú, que incluya las líneas de acción, estrategias y el marco normativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 380-2021-ONP/OPG del 27 de octubre de 2021 y el Informe N° 713-2021-ONP/OAJ del 28 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión y la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la conformación del Equipo de Trabajo que se encargue de elaborar una propuesta técnica de reforma integral del Sistema Previsional en el Perú;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Equipo de Trabajo y objetivo

Confórmase el Equipo de Trabajo, al interior de la Jefatura, de carácter temporal, a fin de que se encargue de elaborar una propuesta técnica de reforma integral del Sistema Previsional en el Perú.

Artículo 2. Integrantes del Equipo de Trabajo

Dispónese que el Equipo de Trabajo conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. El Jefe de la ONP, o su representante, quien preside el Equipo de Trabajo.
2. El/la Gerente General, o su representante.
3. El/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, o su representante, quien actúa como Secretario/a del Equipo de Trabajo.
4. El/la Director/a General de la Dirección de Producción, o su representante.
5. El/la Director/a General de la Dirección de Prestaciones, o su representante.
6. El/la Director/a General de la Dirección de Inversiones, o su representante.
7. El/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.

Artículo 3. Funciones del Equipo de Trabajo

Dispónese que el Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar su Plan de Trabajo.
- b. Realizar un análisis del estado situacional del Sistema Previsional en el Perú.
- c. Establecer y determinar las líneas de acción, estrategias y el marco normativo correspondiente.

- d. Elaborar y presentar a la Jefatura de la Oficina de Normalización Previsional, la propuesta técnica de reforma integral del Sistema Previsional en el Perú en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.
- e. Otras que estime necesarias para el cumplimiento del objetivo de su conformación.

Artículo 4. Instalación y plazo de duración del Equipo de Trabajo

4.1. Dispónese que el Equipo de Trabajo conformado por la presente Resolución se instala en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a sus integrantes.

4.2. El plazo de duración del Equipo de Trabajo culmina con la presentación de la propuesta técnica de reforma integral del Sistema Previsional en el Perú, señalado en el literal d. del artículo 3 precedente.

Artículo 5. Designación de representantes de los órganos que conforman el Equipo de Trabajo

Dispónese que los integrantes que conforman el Equipo de Trabajo conformado por la presente Resolución designan a sus representantes al día siguiente de notificada la presente Resolución, mediante comunicación dirigida al Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión.

Artículo 6. Obligación de todos los órganos de la ONP

Dispónese que todos los órganos de la ONP deben prestar el apoyo y las facilidades necesarias, así como la atención de las peticiones que realice el Equipo de Trabajo para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 7. Notificación

Notifícase la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo, así como a la Oficina de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 8. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/los servidoras/res de la entidad.



Resolución Jefatural

Artículo 9. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.